B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

4191 *Anuncio de 29 de octubre de 2026 de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2024 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2024", a los efectos de notificación.*

Mediante decreto de 20 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, modificado por Decreto 28 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda por el que se acuerda la corrección de errores materiales, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones 2024 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2024".

De conformidad con el apartado 25.2 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudieran contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

Por su parte, según el apartado 5.º 1 de la Resolución de 10 de febrero de 2025 de la Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, corresponde a los titulares de las subdirecciones generales de las secretarías generales técnicas, en el ámbito de sus respectivas funciones, ordenar la publicación preceptiva en los medios oficiales de publicidad y en la sede electrónica de las disposiciones y resoluciones administrativas correspondientes al ámbito material de competencias del área de gobierno y de las áreas delegadas.

Por todo ello, se publica la relación de subvenciones concedidas, que figuran en el anexo del presente anuncio, indicando los beneficiarios, los importes totales aprobados de las subvenciones concedidas, los plazos máximos para finalización de actuaciones, ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, calle del Doctor Esquerdo n.º 138 B, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa que podrán solicitar a través del n.º de teléfono 010, así como en la página web del ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los decretos enumerados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso -administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 29 de octubre de 2026.- El Subdirector General de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

CSV: CELACH6YX6WPKTJX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

RELACIÓN DE CONCESIONES DEFINITIVAS DE SUBVENCIONES

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

NÚMERO EXPEDIENTE	VIAL	NÚM	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES (1)
511/2024/40892	CALLE AZAGRA	9	COM. PROP.	H79651410	78.999,00 €	21/07/2026	24 meses
511/2024/40884	CALLE EMBAJADORES	206	COM. PROP.	H80855992	31.008,56 €	21/07/2026	24 meses
511/2024/40916	CALLE HUERTAS	14	COM. PROP.	H79306197	66.837,60 €	21/07/2026	24 meses
511/2024/40905	CALLE ICHASO	44	JUAN CARLOS ESPADA CABALLERO	***8723**	15.751,42 €	24/08/2026	24 meses
511/2024/40875	CALLE ILLESCAS	26	COM. PROP.	H79687869	143.241,54 €	21/04/2026	24 meses
511/2024/38643	AVENIDA MEDITERRÁNEO	4	COM. PROP.	H79933867	343.426,48 €	25/03/2026	24 meses
511/2024/40908	CALLE OCAÑA	129	COM. PROP.	H79344313	112.455,25 €	21/07/2026	24 meses
511/2024/40898	CALLE PUENTELARRA	28	COM. PROP.	H80232671	106.176,04 €	21/07/2026	24 meses
511/2024/40881	CALLE VALMOJADO	205	COM. PROP.	H79630364	241.416,65 €	05/06/2026	24 meses
511/2024/40911	CALLE VILLABONA	16	GONZALO EXPÓSITO DOMÍNGUEZ	***2298**	2.236,55 €	21/07/2026	24 meses
511/2024/38160	CALLE VIRGEN DE AFRICA	29	COM. PROP.	H79090932	292.724,28 €	21/04/2026	24 meses

*COM.PROP. (*) = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

(1) 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención, es decir, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM); y, en el caso que la obtención del correspondiente título habilitante para ejecutar la actuación (licencia urbanística, declaración responsable urbanística o título habilitante equivalente) sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente de la retirada del título habilitante por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos.

No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el apartado 26.

El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que ha sido emitido por el órgano competente la preceptiva concesión de licencia

CSV: CELACH6YX6WPKTJX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

urbanística, declaración responsable urbanística, orden de ejecución u otro regulado en la legislación aplicable de las obras objeto de la subvención, en los casos que fuera preceptivo dicho título habilitante.

En caso de obras terminadas, la subvención del importe concedido se hará efectiva mediante el abono de la ayuda por la totalidad del importe concedido y notificado, previa aprobación de la justificación de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en los términos fijados en el apartado 30 de la convocatoria.

Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el presente decreto quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Los presentes decretos, que se realizan sin perjuicio de terceros, no podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

CSV: CELACH6YX6WPKTJX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do